No.	ADICIONAL 01 AL CONTRATO No. COMP-CONV-ALHCN-002-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.
NIT:	890.480.184-4
CONTRATISTA:	FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD
NIT:	806.010.257-2
OBJETO:	ADICIONAL 0 1 A L V A L O R D E L CONTRATO No. **COMP-CONV-ALHCN-002-2023**, CUYO OBJETO ES: IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
VALOR CONTRATO:	OCHOCINTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 825.000.000)
VALOR ADICIONAL	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, ente de derecho público, representado para efectos de este acto legalmente por **LUIS HERNAN NEGRETE BLANCO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N°1.067.854.747 expedida en Montería – Córdoba, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad Histórica y Caribe Norte quien para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD,** persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 806.010.257-2,** representada legalmente por **FRANCISCO JOSE HERNANDEZ ARELLANO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.352.656 expedida en Turbana - Bolívar, quien en lo sucesivo dentro del presente acto se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente adicional en valor al contrato número **COMP-CONV-ALHCN-002-2023,** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Distrito de Cartagena celebro el contrato No**. COMP-CONV-ALHCN-002-2023** con la **FUNDACION GEPS GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD** con NIT. 806.010.257-2, y cuyo objeto: IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL., el día 23 de marzo de 2023". **2)** Que el contratista aporto las garantías y estas a su vez fueron aprobadas por el Distrito de Cartagena. **3)** Que se inició ejecución el día 24 de marzo de 2023 y se estableció como fecha de terminación el día 23 de junio de 2023. **4)** Que a la fecha

de este adicional el contrato se ha ejecutado de manera satisfactoria, con impacto en la comunidad intervenida, no se han suscrito actas parciales. **5)** Que, conforme al alcance del proyecto, y la necesidad de reactivación económica, se requiere ampliar el alcance inicial del contrato para impactar a un número mayor de beneficiarios, situación que quedó plasmada en el estudio previo del presente adicional. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal suficiente amparada en el certificado de disponibilidad No. 8 del 20 de febrero de 2023. **7)** Que se evaluó la realización de un adicional para complementar el alcance del contrato, y dicho presupuesto fue de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) 8)** Que el Artículo 40º de la ley 80 de 1993 el cual señala: - *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Y su parágrafo estipula lo siguiente: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **9)** Que el presente adicional se regirá por las siguientes estipulaciones del contrato No. **COMP-CONV-ALHCN-002-2023**y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. **COMP-CONV-ALHCN-002-2023**, cuyo objeto es: IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL EMPREDIMIENTO Y FORMACION EN COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES A MUJERES EN ARTE Y OFICIOS PARA GENERAR CONDICIONES SOSTENIBILIDAD EN SUS HOGARES INCORPORANDO EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL; la suma de: **DOSCIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000). PARAGRAFO FORMA DE PAGO DE ADICIONAL**: **1)** Un primer desembolso del (50%) del adicional, a titulo de anticipo una vez suscrito el presente documento, **2)** Un segundo desembolso del (50%) con la suscripción del acta final **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL ADICIONAL.** El alcance técnico del adicional será el relacionado en el documento previo, conforme al cuadro técnico y económico. **CLAUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor de la presente adición está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8 del 20 de febrero de 2023. **CLAUSULA CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS:** El contratista deberá actualizar las garantías conforme a las estipulaciones suscritas en el presente adicional. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la aceptacion de las partes en Secop II**.CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y adiciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento